

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	Código:	F-CAM-160
		Versión:	4
		Fecha:	21 Sep 18

AUTO No.004

DIRECCIÓN TERRITORIAL: OCCIDENTE
RADICACIÓN DENUNCIA: 20213200030892 - 0600000000000155154
FECHA DE LA DENUNCIA: 08 DE FEBRERO DE 2021
PRESUNTA INFRACCIÓN: TALA Y QUEMA.

La Plata, mayo 31 de 2021

Atendiendo denuncias allegada a la Dirección Territorial Occidente, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM bajo el radicado No. 20213200030892 del 08 de febrero de 2021, se tuvo conocimiento de hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales, donde de parte anónima se pone en conocimiento: *“Tala de árboles en área de protección de la Quebrada Paramillo”*, en la denuncia presentan como posible infractor al señor José Ferney Andrade Echavarría en la vereda Santa Martha del municipio de La Plata del departamento del Huila.

En ese sentido, se efectuó un desplazamiento por la vía que del municipio de La Plata conduce al corregimiento de Gallego, estando en este sitio, se toma la vía carretable destapada se llega a la vereda Santa Martha, luego de una hora en carro se llega hasta el caserío o punto de confluencia de los habitantes de la vereda Santa Martha, de allí se parte caminando cerca de unos quince minutos hasta donde se ubica el lugar donde se desarrollaron los hechos mencionados en el asunto de la denuncia, para la actividad se contó con el acompañamiento del Ejército Nacional de Colombia, constándose lo siguiente:

- En el inicio del recorrido se halla nuevamente camino al sitio de la afectación una persona que conduce una motocicleta, a la cual, al indagársele, se identifica como Israel Posada quien expresa trabajar en el sector.
- Seguidamente y al llegar al sitio de la afectación ambiental en coordenadas planas con origen Bogotá:

X	Y
775066	744118
775037	744088
774951	744100
775052	744130
774964	744151
774956	744123
774964	744147
775549	744315



AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

Código: F-CAM-160

Versión: 4

Fecha: 21 Sep 18

775549	744323
775565	744303
775552	744219
775557	744222
775564	744243

- Se identifica la intervención de vegetación por acciones de tala rasa en inmediaciones de la zona de influencia de la Quebrada conocida comúnmente como Paramillo y Moscopán, esta primera fuente hídrica abastece del recurso a la población de la Junta Administradora de Acueducto Vereda Santa Marta otorgado mediante Resolución No. 1911 del 15 de octubre de 2020 y a la Junta Administradora de Acueducto de la Vereda El Roble otorgado mediante Resolución No. 897 del 2 de junio de 2020.
- Se determina la intervención de un área aproximada de 2.0 Hectáreas aproximadamente, la cual ha sido objeto de eliminación de vegetación de bosque de altura o según la clasificación de Holdridge zona de vida Bosque húmedo tropical. Esta afectación se realizó en las coordenadas X: 775513, Y: 744180, X: 775515, Y: 744198 y X: 775548, Y: 744107.
- Durante el recorrido se evidencia la tala de individuos forestales los cuales contaban con un DAP que oscila entre los 18 cm y 80 cm y altura de 6 y 30 metros correspondientes a especies conocidas comúnmente como Laurel (*Licaria sp.*), roble blanco (*Quercus humboldtii*), Palma boba o helecho arbóreo (*Cyathea caracasana*), Cariseco (*Billia rosea*), Palma corozo (*Acrocomia aculeata*), encenillo colorado (*Weinmannia tomentosa*), encenillo blanco (*Weinmannia pubescens*), Chaparro (*Clethra fagifolia*), Quina (*Cinchona sp.*), Aguacatillo (*Persea sp.*), Cope de hoja ancha (*Clusia multiflora*), Yarumo (*Cecropia telealba*), Caimo de montaña (*Pouteria sp.*), Sangregado (*Cronton magdalenensis*), entre otros.
- Se presume que estas actividades se llevaron a cabo para la adecuación de terreno para ganadera (ceba o cría de ganado, ya que se identifica la semilla de pasto establecida en el área. Además de la transformación de la madera en productos como estantillos, localizados en las coordenadas planas X775384, Y744044 de 2303 msnm.

Conforme a lo descrito anteriormente se realiza traslado hasta las instalaciones de la Corporación, con el fin de determinar los procesos que ha adelantado la CAM en esta misma zona revisando la base de datos con que cuenta la Territorial, lo que confirma:

Base de datos CAM DTO:

- *Mediante Radicado No. 0235 del 04 de marzo de 2014 donde denuncia tala y quema de bosque nativo, esta actividad se realiza al parecer para la adecuación del terreno para el establecimiento de cultivo de frijol y extracción ilegal de madera, realizada por el señor Ferney Andrade Echavarría, residente en la vereda Santa Marta del municipio de la Plata Huila. Se halla afectación ambiental, realizada presuntamente por el señor Ferney Andrade Echavarría residente en el caserío de la vereda Santa Marta, en la vereda Santa Martha del municipio de la Plata Huila. Denuncia-0055-2014.*
- *Mediante Radicado No. 20203200082672 del 05 de junio de 2020, denuncia 01042-2020, se denuncia la tala indiscriminada cerca de nacimientos de agua, en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata, acciones realizadas por Jairo Chantre y Ferney Andrade. De la visita de inspección ocular realizada el día 05 de junio de 2020 se determina la afectación ambiental ocasionada por estas talas incide en la regulación hídrica de fuente de importancia regional, mermando muy factiblemente los caudales históricos de esa, al igual que el cambio en el uso de suelos los cuales cambia de protectores de fuente hídricas a terrenos arables implementados con cultivos transitorios. Se impuso medida preventiva Resolución No. 0974 de 10 de junio de 2020 consistente en Suspensión inmediata de todas las actividades de aprovechamiento forestal llevadas a cabo en el predio rural localizado en la vereda Santa Marta, jurisdicción del municipio de la Plata-Huila, hasta tanto se tramiten y obtengan respectivos permisos emitidos por la autoridad ambiental competente. Y la suspensión inmediata de todas las actividades de aprovechamiento forestal, de especies sobre las cuales recae veda o restricción para su aprovechamiento.*
- *Mediante Radicado No. 20203200165452 del 14 de octubre de 2020, denuncia-02207-20, donde denuncia tala indiscriminada de roble y palma boba por los señores Jairo Chantre y Ferney Andrade, en la vereda Santa Martha del municipio de la Plata Huila. Denuncia-02207-20. Durante la inspección realizada el día 14 de octubre de 2020 a la zona se identifica afectación ambiental por la tala y destrucción de bosques de galería en ronda de protección de vertiente hídrica. Identificándose como presuntos infractores a los señores Marco Fidel Chantre identificado con CC No. 1.007.300.845 residente en la vereda Santa Marta (Capturado). Jairo Chantre Oidor identificado con CC No. 12.278.112 de la Plata Huila (Administrador del predio) y Ferney Andrade sin más datos, teléfono celular 3112629085 (Administrador del predio). Se impuso medida preventiva consistente en Decomiso preventivo de materiales encontrados dos (2) motosierras Marca Stihl MS 660 Color naranja, serial en espada 30030008453. Marca Stihl (Sin placa, presenta fuga de aceite), Color naranja, serial en espada 30030008453. La suspensión de actividades de tala e intervención de la ronda hídrica de la quebrada Paramillo, en la vereda Santa Marta del*



AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

Código: F-CAM-160

Versión: 4

Fecha: 21 Sep 18

- municipio de la Plata Huila. Resolución MP No. 1939 del 19 de octubre de 2020.
- Mediante denuncia recibida el día 10 de noviembre de 2020 bajo el radicado No. 20203200188712 denuncian la captación de agua y ocupación del cauce sobre la fuente hídrica denominada quebrada Paramillo, para beneficio del predio de propiedad del señor Ferney Andrade, centro poblado Santa Marta del municipio de La Plata. De esta inspección se define que No existe afectación ambiental, pero hay incumplimiento al Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.2.7.1., por no tener Permiso de Concesión de Aguas superficiales y los Artículos 2.2.3.2.12.1 y 2.2.3.2.19.2, por no tener Permiso de Ocupación de Cauce. Igualmente se define como presunto infractor se tiene al señor José Ferney Andrade Echavarría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.068.195 de Paicol (Huila), celular 3112629085.
 - Mediante Radicado No. 20203200205882 del 01 de diciembre de 2020 donde denuncia tala indiscriminada de roble por los señores Jairo Chantre y Ferney Andrade, en la vereda Santa Martha del municipio de la Plata Huila. Denuncia-03083-20. Se determinó el día 10 de diciembre de 2020 la intervención de bosque de galería en ronda de protección de vertiente hídrica. Se impone Medida preventiva Resolución No. 2800 del 15 diciembre de 2020 consistente en: Suspensión inmediata de actividades de extracción de material forestal, hasta tanto las mismas se encuentren amparadas por permisos y autorizaciones pertinentes, emanadas de autoridad de autoridad ambiental competente. Suspensión inmediata de actividades de irradiación de zona forestal protectora de fuentes hídricas. Suspensión inmediata de tala y extracción de material forestal de especies sobre las cuales recae veda.
 - Mediante Radicado No. 20203200232912 del 29 de diciembre de 2020 donde denuncia tala indiscriminada en el predio de los padres del señor José Ferney Andrade, en la vereda Santa Martha del municipio de la Plata Huila. Denuncia-03325-20. Durante la inspección realizada el día 26 de diciembre de 2020 a la zona no se identifican afectaciones ambientales recientes.
 - Mediante Radicado No. 20213200004562 del 07 de enero de 2020, se tuvo conocimiento de hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales, donde de parte anónima se pone en conocimiento: "Tala de bosque de altura en áreas de protección de la quebrada Paramillo la cual abastece los acueductos veredales de Santa Martha y El Roble en predios del señor José Ferney Andrade", en la denuncia presentan como posible infractor al señor Ferney Andrade en la vereda Santa Martha del municipio de La Plata del departamento del Huila. Por lo anterior, se emite concepto técnico No. 00056 del 06 de enero de 2021 en el cual se conceptuó: "4. AFECTACIÓN AMBIENTAL "Descripción de recursos afectados" Pérdida de cobertura forestal consistente en la tala rasa y quema de un área aproximada de 3.0 Hectáreas de bosque de altura y de especies vegetales identificadas como Laurel (Licaria sp.), roble blanco (Quercus

AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

Código: F-CAM-160

Versión: 4

Fecha: 21 Sep 18

- *Mediante Radicado No. 0235 del 04 de marzo de 2014 donde denuncia tala y quema de bosque nativo, esta actividad se realiza al parecer para la adecuación del terreno para el establecimiento de cultivo de frijol y extracción ilegal de madera, realizada por el señor Ferney Andrade Echavarría, residente en la vereda Santa Marta del municipio de la Plata Huila. Se halla afectación ambiental, realizada presuntamente por el señor Ferney Andrade Echavarría residente en el caserío de la vereda Santa Marta, en la vereda Santa Martha del municipio de la Plata Huila. Denuncia-0055-2014.*
- *Mediante Radicado No. 20203200082672 del 05 de junio de 2020, denuncia 01042-2020, se denuncia la tala indiscriminada cerca de nacimientos de agua, en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata, acciones realizadas por Jairo Chantre y Ferney Andrade. De la visita de inspección ocular realizada el día 05 de junio de 2020 se determina la afectación ambiental ocasionada por estas talas incide en la regulación hídrica de fuente de importancia regional, mermando muy factiblemente los caudales históricos de esa, al igual que el cambio en el uso de suelos los cuales cambia de protectores de fuente hídricas a terrenos arables implementados con cultivos transitorios. Se impuso medida preventiva Resolución No. 0974 de 10 de junio de 2020 consistente en Suspensión inmediata de todas las actividades de aprovechamiento forestal llevadas a cabo en el predio rural localizado en la vereda Santa Marta, jurisdicción del municipio de la Plata-Huila, hasta tanto se tramiten y obtengan respectivos permisos emitidos por la autoridad ambiental competente. Y la suspensión inmediata de todas las actividades de aprovechamiento forestal, de especies sobre las cuales recae veda o restricción para su aprovechamiento.*
- *Mediante Radicado No. 20203200165452 del 14 de octubre de 2020, denuncia-02207-20, donde denuncia tala indiscriminada de roble y palma boba por los señores Jairo Chantre y Ferney Andrade, en la vereda Santa Martha del municipio de la Plata Huila. Denuncia-02207-20. Durante la inspección realizada el día 14 de octubre de 2020 a la zona se identifica afectación ambiental por la tala y destrucción de bosques de galería en ronda de protección de vertiente hídrica. Identificándose como presuntos infractores a los señores Marco Fidel Chantre identificado con CC No. 1.007.300.845 residente en la vereda Santa Marta (Capturado). Jairo Chantre Oidor identificado con CC No. 12.278.112 de la Plata Huila (Administrador del predio) y Ferney Andrade sin más datos, teléfono celular 3112629085 (Administrador del predio). Se impuso medida preventiva consistente en Decomiso preventivo de materiales encontrados dos (2) motosierras Marca Stihl MS 660 Color naranja, serial en espada 30030008453. Marca Stihl (Sin placa, presenta fuga de aceite), Color naranja, serial en espada 30030008453. La suspensión de actividades de tala e intervención de la ronda hídrica de la quebrada Paramillo, en la vereda Santa Marta del*



AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

Código: F-CAM-160

Versión: 4

Fecha: 21 Sep 18

municipio de la Plata Huila. Resolución MP No. 1939 del 19 de octubre de 2020.

- Mediante denuncia recibida el día 10 de noviembre de 2020 bajo el radicado No. 20203200188712 denuncian la captación de agua y ocupación del cauce sobre la fuente hídrica denominada quebrada Paramillo, para beneficio del predio de propiedad del señor Ferney Andrade, centro poblado Santa Marta del municipio de La Plata. De esta inspección se define que No existe afectación ambiental, pero hay incumplimiento al Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.2.7.1., por no tener Permiso de Concesión de Aguas superficiales y los Artículos 2.2.3.2.12.1 y 2.2.3.2.19.2, por no tener Permiso de Ocupación de Cauce. Igualmente se define como presunto infractor se tiene al señor José Ferney Andrade Echavarría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.068.195 de Paicol (Huila), celular 3112629085.
- Mediante Radicado No. 20203200205882 del 01 de diciembre de 2020 donde denuncia tala indiscriminada de roble por los señores Jairo Chantre y Ferney Andrade, en la vereda Santa Martha del municipio de la Plata Huila. Denuncia-03083-20. Se determinó el día 10 de diciembre de 2020 la intervención de bosque de galería en ronda de protección de vertiente hídrica. Se impone Medida preventiva Resolución No. 2800 del 15 diciembre de 2020 consistente en: Suspensión inmediata de actividades de extracción de material forestal, hasta tanto las mismas se encuentren amparadas por permisos y autorizaciones pertinentes, emanadas de autoridad de autoridad ambiental competente. Suspensión inmediata de actividades de irradiación de zona forestal protectora de fuentes hídricas. Suspensión inmediata de tala y extracción de material forestal de especies sobre las cuales recae veda.
- Mediante Radicado No. 20203200232912 del 29 de diciembre de 2020 donde denuncia tala indiscriminada en el predio de los padres del señor José Ferney Andrade, en la vereda Santa Martha del municipio de la Plata Huila. Denuncia-03325-20. Durante la inspección realizada el día 26 de diciembre de 2020 a la zona no se identifican afectaciones ambientales recientes.
- Mediante Radicado No. 20213200004562 del 07 de enero de 2020, se tuvo conocimiento de hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales, donde de parte anónima se pone en conocimiento: "Tala de bosque de altura en áreas de protección de la quebrada Paramillo la cual abastece los acueductos veredales de Santa Martha y El Roble en predios del señor José Ferney Andrade", en la denuncia presentan como posible infractor al señor Ferney Andrade en la vereda Santa Martha del municipio de La Plata del departamento del Huila. Por lo anterior, se emite concepto técnico No. 00056 del 06 de enero de 2021 en el cual se conceptuó: "4. AFECTACIÓN AMBIENTAL "Descripción de recursos afectados" Perdida de cobertura forestal consistente en la tala rasa y quema de un área aproximada de 3.0 Hectáreas de bosque de altura y de especies vegetales identificadas como Laurel (*Licaria sp.*), roble blanco (*Quercus*



AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

Código: F-CAM-160

Versión: 4

Fecha: 21 Sep 18

humboldtii), Palma boba o helecho arbóreo (*Cyathea caracasana*), Cariseco (*Billia rosea*), Chaparro (*Clethra fagifolia*), Quina (*Cinchona sp.*), Aguacatillo (*Persea sp.*), Cope de hoja ancha (*Clusia multiflora*), Yarumo (*Cecropia telealba*), Caimo de montaña (*Pouteria sp.*), Sangregado (*Cronton magdalenensis*), entre otros en área de influencia y en inmediación de la quebrada Paramillo abastecedora de acueductos veredales, y quema de áreas intervenidas e inspeccionadas anteriormente por la CAM, presuntamente con el fin de expandir la frontera agrícola y ganadera, vulnerando lo estipulado en la normatividad ambiental vigente Ley 99 de 1993 del 22 de diciembre Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; Acuerdo 009 del 25 de mayo de 2018 – Estatuto Forestal emitido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la Resolución No. 1912 de 2017, por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino-costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional, entre las cuales se encuentran especies de epifitas.

2. IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON. Como presunto infractor se tiene a: José Ferney Andrade Echavarría identificado con CC No. 80.068.195 de Paicol Huila, numero de celular 3112629085, residente en la vereda Santa Marta del municipio de la Plata Huila. Realizador de la afectación ambiental. José Oliver Andrade Ovando identificado con CC No. 12.271.506, residente en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata y numero de celular 3112629085. Propietario del predio de la afectación ambiental. Luis Carlos Echavarría Bedoya identificado con CC No. 12.269.828 residente en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata. Propietario del predio de la afectación ambiental. Israel Posada identificado como motosierrista. José Farid Mosquera, (Quien se reconoce en los procesos que adelanta la CAM en denuncias como Jairo Chantre Oidor, identificado con CC No. 12.278.112 de la Plata Huila). Libardo Antonio Legarda Bedoya, identificado con CC No. 12.273.911 del municipio de La Plata Huila. Aldinever Chantre, dice ser menor de edad. Faiber Mosquera, dice ser menor de edad. Jarlinson Mauricio Montenegro Loaiza, identificado con CC No. 1.004.247.643. Jhon Eider Chantre, identificado con CC No. 1.004.248.816. Leonardo Mena Andrade, identificado con CC No. 1.081.395.727 La Plata Huila. Se impuso medida preventiva No. 0102 del 03 de febrero de 2021, consistente en: “Suspensión inmediata de actividades de tala, quema, aprovechamiento y transformación



AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

Código: F-CAM-160

Versión: 4

Fecha: 21 Sep 18

de productos de la madera, ampliación de la frontera agrícola y ganadera en la zona objeto de inspección predio denominado "El Porvenir" propiedad presuntamente de los señores José Oliver Andrade Ovando progenitor del antes mencionado, identificado con CC No. 12.271.506, residente en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata y numero de celular 3112629085 y Luis Carlos Echavarría Bedoya identificado con CC No. 12.269.828 residente en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata, zona de afectación la cual deberá dejarse en recuperación y restauración ambiental. Comunicar el contenido de la medida preventiva y Concepto técnico No. 00056-2021 al Alcalde del Municipio de la Plata, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional y Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria para que adopten dentro de sus competencias las medidas tendientes a coadyuvar al cumplimiento del Acto Administrativo y el control de las actividades de aprovechamiento forestal ilícitas dentro del área descrita". A través de Auto No. 002 del 23 de marzo de 2021 resuelve iniciar indagación preliminar en los términos del artículo 17° de la Ley 1333 de 2009".

Así mismo, se identifica que las áreas que habían sido intervenidas y las cuales fueron registradas por la CAM en las denuncias relacionadas anteriormente han sido sometidas a procesos de quema de la cobertura vegetal eliminada. A continuación se muestra fotográficamente dicha situación.

De la inspección ocular, identificación y evaluación de impactos ambientales se definió:

Afectación Ambiental por la intervención de zonas de importancia ecológica e hídrica, en área de influencia de rondas de protección de drenajes permanentes e intermitentes, así como afloramientos hídricos mediante las actividades de tala y quema de bosque de altura y de especies vegetales en veda, con el fin de expandir la frontera ganadera, vulnerando e incurriendo en actividades ilegales en detrimento del patrimonio ecológico y en el incumplimiento de la Ley 99 de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974 y el decreto 1076 de 2015 (que contiene el Decreto 1449 de 1977) en cuanto a:

- *Artículo 2.2.1.1.1 Protección y conservación, los dueños de los predios están obligados a:*
- *1. Mantener en cobertura dentro del predio las áreas forestales protectoras. Entiende por forestales protectoras: Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 a la redonda, medidos a partir de su periferia*
- *b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, a cada lado los cauces de los quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;*
- *2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.*

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	Código:	F-CAM-160
		Versión:	4
		Fecha:	21 Sep 18

Producto de la búsqueda en la página del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, se obtiene que en la vereda Santa Martha del municipio de La Plata, se encuentran el predio denominado El Porvenir con las siguientes características (Ver anexo Figura 1):

Consulta por Cédula Catastral
Departamento: 41 - Huila
Municipio: 396 – La Plata
Código Predial Nacional: 413960006000000020049000000000
Código Predial: 41396000600020049000
Destino: D - AGROPECUARIO
Dirección: EL PORVENIR
Área Terreno: 1020671.74 m2
Área Construida: 266 m2

De acuerdo a la información aportada por integrantes de la comunidad veredal, el responsable de los hechos es el señor José Ferney Andrade Echavarría identificado con CC No. 80.068.195 de Paicol Huila, numero de celular 3112629085, residente en la vereda Santa Marta del municipio de la Plata Huila, y las personas dueñas del predio producto de afectación ambiental son los señores José Oliver Andrade Ovando progenitor del antes mencionado, identificado con CC No. 12.271.506, residente en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata y numero de celular 3112629085 y Luis Carlos Echavarría Bedoya identificado con CC No. 12.269.828 residente en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata. Así mismo se informa que el señor Israel Posada es la persona contratada como motosierrista y quien viene adelantando esta labor desde el 23 de diciembre del año 2020.

Dentro de la diligencia de verificación de los hechos objeto de denuncia, se identifican como presuntos infractores a los señores:

- ⇒ *José Ferney Andrade Echavarría identificado con CC No. 80.068.195 de Paicol Huila, numero de celular 3112629085, residente en la vereda Santa Marta del municipio de la Plata Huila. Realizador de la afectación ambiental.*
- ⇒ *José Oliver Andrade Ovando identificado con CC No. 12.271.506, residente en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata y numero de celular 3112629085. Propietario del predio de la afectación ambiental.*
- ⇒ *Luis Carlos Echavarría Bedoya identificado con CC No. 12.269.828 residente en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata. Propietario del predio de la afectación ambiental.*
- ⇒ *Israel Posada identificado como motosierrista.*

Por todo lo descrito, encuentra esta Corporación que en atención a lo descrito en el artículo 12 de la ley 1333 de 2009, mediante resolución No.0904, fechada del 13 de mayo de 2021, se impone medida preventiva a los presuntos infractores,

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	Código:	F-CAM-160
		Versión:	4
		Fecha:	21 Sep 18

ordenándose, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de todas las actividades de tala, quema, aprovechamiento y transformación de productos forestales, así como la ampliación de la frontera ganadera en la zona objeto de inspección predio denominado “El Porvenir” presunta propiedad de los señores José Oliver Andrade Ovando y Luis Carlos Echavarría Bedoya identificado con CC No. 12.269.828 residentes en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata, zona de afectación la cual deberá dejarse en recuperación y restauración ambiental.

Los hechos son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en el numeral 17° del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, identificar e individualizar al presunto infractor, el Director Territorial,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17° de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a los señores José Ferney Andrade Echavarría identificado con CC No. 80.068.195 de Paicol Huila, numero de celular 3112629085, residente en la vereda Santa Marta del municipio de la Plata Huila. Realizador de la afectación ambiental; José Oliver Andrade Ovando identificado con CC No. 12.271.506, residente en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata y numero de celular 3112629085. Propietario del predio de la afectación ambiental; Luis Carlos Echavarría Bedoya identificado con CC No. 12.269.828 residente en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata. Propietario del predio de la afectación ambiental; Israel Posada, residente en la vereda Santa Martha del municipio de La Plata – Huila; y ordenar la incorporación y práctica de las siguientes pruebas:

- Versión libre y espontánea de los señores José Ferney Andrade Echavarría identificado con CC No. 80.068.195 de Paicol Huila, numero de celular 3112629085, residente en la vereda Santa Marta del municipio de la Plata Huila. Realizador de la afectación ambiental; José Oliver Andrade Ovando identificado con CC No. 12.271.506, residente en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata y numero de celular 3112629085. Propietario del predio de la afectación ambiental; Luis Carlos Echavarría Bedoya identificado con CC No. 12.269.828 residente en la vereda Santa Marta del municipio de La Plata. Propietario del predio de la afectación ambiental; Israel Posada, residente en la vereda Santa Martha del municipio de La Plata – Huila.



AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

Código: F-CAM-160

Versión: 4

Fecha: 21 Sep 18

- Llamar a rendir declaración bajo gravedad de juramento a los señores Manuel lagos, residente en la vereda Santa Martha del municipio de La Plata – Huila.
- Llamar a rendir declaración bajo gravedad de juramento a los miembros de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Roble, en jurisdicción del municipio de La Plata – Huila.
- Llamar a rendir declaración bajo gravedad de juramento a los señores HUMBERTO VOLVERAS GOLONDRINO, MAXIMILIANO CARRILLO y JULIO CESAR CHAPARRAL, como miembros de la Junta Administradora de Acueducto de la vereda El Roble, en jurisdicción del municipio de La Plata – Huila.
- Llamar a rendir declaración bajo gravedad de juramento al señor ALFONSO NOGUERA CAMAYO, en la vereda Santa Martha, en jurisdicción del municipio de La Plata – Huila.
- Llamar a rendir declaración bajo gravedad de juramento a la señora LEONOR ROJAS, residente en la vereda El Roble, jurisdicción del municipio de La Plata – Huila.
- Llamar a rendir declaración bajo gravedad de juramento al señor EDIVAR ANDRADE ECHAVARRÍA, en la vereda Santa Martha, jurisdicción del municipio de LA Plata – Huila.

TERCERO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor. Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL OCCIDENTE

20213200030892
0600000000000155154
Denuncia-00344-21
Proyectó: v. Trujillo.

EN LA CIUDAD DE LA PLATA, EL _____
NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE
_____ DE FECHA _____
A _____
CON C.C. No. _____ QUIEN
ENTREGADO FIRMA COMO APARECE EL _____
NOTIFICADO _____
EL NOTIFICADOR _____